

de la marca número 1.054.085 "El Milano", solicitada por la citada Entidad "Incafhisa Comercial, Sociedad Anónima" (INCOSA), sin formular expresa condena en las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 30 de octubre de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**1904** *RESOLUCION de 30 de octubre de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 3.391/1988, promovido por «E.R. Squibb & Sons Inc.», contra acuerdos del Registro de 5 de febrero de 1987 y 18 de abril de 1988. Expediente de marca 1.097.885.*

En el recurso contencioso-administrativo número 3.391/1988, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «E.R. Squibb & Sons Inc», contra resoluciones de este Registro de 5 de febrero de 1987 y 18 de abril de 1988, se ha dictado, con fecha 27 de junio de 1990, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Javier Ungria López, en nombre y representación de la Entidad "E.R. Squibb & Sons, Inc.", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de febrero de 1987, confirmada en reposición por la de 18 de abril de 1988, por las que se denegó la inscripción de la marca "Vivoderm", destinada a proteger productos de la clase número 5, "vendajes, vendas e hilas médicas y quirúrgicas", debemos anular y anulamos los actos administrativos impugnados por no ser conformes con el ordenamiento jurídico, debiendo procederse a la inscripción de la marca "Vivoderm" solicitada. Sin hacer expresa imposición de las costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 30 de octubre de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**1905** *RESOLUCION de 30 de octubre de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 385/1988, promovido por «Société des Produits Nestlé, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 7 de julio de 1986 y 1 de marzo de 1988.*

En el recurso contencioso-administrativo número 385/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Société des Produits Nestlé, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 7 de julio de 1986 y 1 de marzo de 1988, se ha dictado, con fecha 27 de junio de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales señor Codes Feijoo, en nombre y representación de la Entidad mercantil "Société des Produits Nestlé, Sociedad Anónima", en su propio nombre y derecho contra la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial de fecha 7 de julio de 1986, confirmado posteriormente en reposición mediante resolución de 1 de marzo de 1988 del mismo órgano, sobre denegación de protección registral de la marca número 1.102.437, "Friskies Gourmet", de la clase 21, debemos declarar y declaramos que las citadas resoluciones no son conformes a derecho y, en su consecuencia, las anulamos, al tiempo que declaramos haber lugar a la inscripción de la marca número 1.102.437, "Friskies Gourmet". Todo lo anterior sin hacer especial pronunciamiento sobre las costas causadas en esta instancia.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 30 de octubre de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**1906** *RESOLUCION de 30 de octubre de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.185/1985 (actual 4.250/1989), promovido por «Roussel Ibérica, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 15 de marzo de 1984. Expediente de nombre comercial número 98.666.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.185/1985 (actual 4.250/1989), interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Roussel Ibérica, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 15 de marzo de 1984, se ha dictado, con fecha 11 de octubre de 1989, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo y anulamos la resolución impugnada del Registro de la Propiedad Industrial; y juzgamos que procede registrar como nombre comercial la razón social del "Roussel Ibérica, Sociedad Anónima". No imponemos costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y que se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 30 de octubre de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**1907** *RESOLUCION de 30 de octubre de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 342/1989, promovido por «Frio, Frutos y Derivados, Sociedad Anónima» (FRU-DESA), contra acuerdos del Registro de 20 de noviembre de 1987 y 6 de febrero de 1989. Expediente de marca 1.135.513.*

En el recurso contencioso-administrativo número 342/1989, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, por «Frio, Frutos y Derivados, Sociedad Anónima» (FRU-DESA), contra resoluciones de este Registro de 20 de noviembre de 1987 y 6 de febrero de 1989, se ha dictado, con fecha 27 de junio de 1990, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando como estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Frio, Frutos y Derivados, Sociedad Anónima" (FRU-DESA), representada por el Procurador de los Tribunales don Javier Ungria López, contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 6 de febrero de 1989, que resolviendo el recurso de reposición interpuesto por dicha parte contra el acuerdo de 20 de noviembre de 1987, que concedió la marca "Fludesa", y desestimó tal recurso, debemos declarar y declaramos tales acuerdos contrarios al ordenamiento jurídico y en su consecuencia los anulamos; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 30 de octubre de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.